



Constancia Secretarial 1. (12/05/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (18/05/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 19 de mayo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento
860013110001 2023 00044 00

Mocoa, Putumayo, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario se observa que el mismo reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 578 de la Ley 1564 de 2012, además por la naturaleza del asunto y el último domicilio del desaparecido, este Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento e imprimir el trámite correspondiente.

Amén de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor Cehir Jurado Palomino, que a través de apoderada judicial ha instaurado la señora Rubiela Sánchez Cuchimba.

SEGUNDO.- IMPRIMIR trámite de proceso de jurisdicción voluntaria, establecido en el artículo 577 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO.- CITAR al desaparecido Cehir Jurado Palomino, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.130.046, por medio de edictos, que se publicaran tres (3) veces, con intervalo de cuatro (4) meses cada uno, en el diario de circulación nacional (El Tiempo, El país o El Espectador), publicación que deberá efectuarse el día domingo, de igual manera se publicara el respectivo edicto en una radio difusora con sintonía en este municipio.

CUARTO.- ORDENAR la publicación de los edictos emplazatorios al registro nacional de personas emplazadas, de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Cúmplase por secretaría.

QUINTO.- NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días al agente del Ministerio Público, representado por el Personero Municipal, como lo dispone el artículo 579 del Código General del Proceso. Notifíquese de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022. Cúmplase por secretaría.



SEXTO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada Paola Andrea Castillo Mina, portador de tarjeta profesional No. 72.313 del C.S. de la J, como apoderada principal y a la abogada Ardleny Gil Alvarez, portador de tarjeta profesional No. 72.313 del C.S. de la J, como apoderada suplente de la señora Rubiela Sánchez Cuchimba, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc407a39c356bb599bdafd2351e830e3028297044622e4c81bf20c40fae49c1**

Documento generado en 18/05/2023 05:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>